

RESOLUCION ADMINISTRATIVA EJECUTIVA
Nro. 252-AL-GADMPVM-2025

SEPTIMA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN

CONSIDERANDO

Que, el articulo 76 numeral 7 literal l de la Constitución de la República del Ecuador, señala “l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: "Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”;

Que, el artículo 240 de la Constitución indica que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, y de conformidad al artículo 253 de la misma norma señala que el Alcalde será su máxima autoridad administrativa, quien ejercerá exclusivamente la facultad ejecutiva que comprende en el ejercicio de las potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo su responsabilidad de acuerdo a los artículos 9, 59 y 60 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el artículo 288 de la misma carta suprema, establece “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: "Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.";

Que, mediante Ordenanza No. 26-2025, el Concejo Municipal aprobó LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2065 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO

Que en el POA anexo al presupuesto del año 2026, consta la planificación del proyecto "Contratación del servicio de organización de actividades culturales por la cantonización de Pedro Vicente Maldonado" contempla un presupuesto referencial de USD 30.000,00.

Que mediante memorando Nro. GADMPVM-RSC-2025-1083-M, de fecha 23 de diciembre de 2025, la Directora del área requiere reforma al PAC, considerando que se trata de un proyecto cuyo presupuesto afecta mediante certificación futura al presupuesto del ejercicio fiscal 2026, sin embargo para fines de la contratación a través del SERCOP se requiere que conste el referido proyecto actualmente en el PAC.

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2025-2649-M, de fecha 23 de diciembre de 2025, suscrito por el Dr. Fredy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de Pedro Vicente Maldonado, dirigido al Procurador Síndico, señalando "*(...) la Reforma al PAC 2025 para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES POR LA CANTONIZACIÓN PEDRO VICENTE MALDONADO", si bien el proyecto está previsto ejecutarse en el Ejercicio Fiscal 2026, resulta necesario iniciar el proceso administrativo durante el año 2025, dado que las actividades se desarrollarán en el mes de enero y que los plazos propios del procedimiento de contratación pública exigen un planificación anticipada*".

Que, mediante nombramiento del Consejo Nacional Electoral, que declara, una vez presentados los resultados definitivos de las elecciones seccionales del 2023, la Junta Provincial Electoral de la Provincia de Pichincha, confiere al señor Doctor Freddy Roberth Arrobo Arrobo Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, para el periodo comprendido desde el 15 de mayo de 2023 al 14 de mayo de 2027.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento; y, demás normativa conexa:

RESUELVO:

Artículo 1.- Aprobar la Séptima Reforma al Plan Anual de Contratación – PAC 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, de conformidad con los requerimientos contenidos en el sistema de control documental trámite Nro. GADMPVM-2025-11828, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Reformar el Plan Anual de Contratación (PAC) 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pedro Vicente Maldonado, incorporando el siguiente proceso de contratación:

| TIPO DE CONTRATACIÓN | DETALLE DEL PRODUCTO | PRESUPUESTO ACTUAL |
|----------------------|---|---------------------------|
| LICITACIÓN | Contratación del servicio de organización de actividades culturales por la cantonización de Pedro Vicente Maldonado | USD \$ 30.000,00 más IVA. |

Artículo 3.- Encargar a Compras Públicas que proceda con la publicación del Plan Anual de Contratación del año 2025, incluidas sus reformas, tanto en la página web institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado como en el portal informático oficial www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 4.- Disponer a todas las unidades requirentes que para respetar la ejecución del PAC 2025 y su presupuesto, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite.

Artículo 5.- La presente Resolución es de ejecución inmediata sin perjuicio de su publicación en la página del portal informático www.compraspublicas.gob.ec y en la web municipal.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pedro Vicente Maldonado, el día 23 de diciembre de 2025.

Notifíquese y cúmplase.

Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**